

1	FECHA	2	OFICINA	3	SISTEMA / TIPO DE TARJETA
---	-------	---	---------	---	---------------------------

MONEDA	4	NÚMERO TARJETA
--------	---	----------------

5	RESPONSABILIDAD MÁXIMA	6	CUENTA ASOCIADA	7	COMISIONES, GASTOS Y OTROS
8					

9	LÍMITES DE DISPOSICIÓN
---	------------------------

--

Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra. CIF G70270293. I. R. M. A Coruña. Dom. Social: Rúa Nueva 30, A Coruña

E/2/09

Mod. 34520-09A-1034

Doy conformidad a las especificaciones, Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales de este contrato y declaro recibir copia del mismo, normas de valoración y tarifas correspondientes.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA,

LOS CLIENTES,

En caso de pérdida, sustracción o falsificación de la tarjeta, comuníquelo inmediatamente al teléfono 902 432 433

CONDICIONES GENERALES

1ª. 1. Dentro de los límites de disposición previstos en la Condición 3ª, la TARJETA DE DÉBITO, con cargo al saldo disponible de la cuenta asociada a la utilización de la Tarjeta emitida al amparo de este contrato, especificada en el recuadro 6, permite a su titular:

a) El pago de los bienes o servicios adquiridos en los Establecimientos adheridos al Sistema, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 de la Condición 5ª.

b) La retirada de efectivo en las Oficinas y cajeros automáticos operativos de la Red de la CAJA, en las de las Cajas de Ahorros y Bancos adheridos al Sistema o Servicio de medios de pago al que este adherida la Tarjeta o en cajeros de otras Entidades que sean accesibles a través de la Tarjeta.

c) El disfrute de las demás prestaciones ofrecidas en cada momento por el Servicio, bien sea ofrecidas por la CAJA o, en su caso, por la Entidad que mantenga con la CAJA Convenio de utilización de la tarjeta, sin perjuicio del derecho de la CAJA a organizar, modificar, suspender o extinguir el Servicio o cualquiera de sus prestaciones.

2. Se entiende como Titular de este contrato a la persona física o jurídica que tenga abierta una o más cuentas en la CAJA y que mediante el mismo y asociadas a tales cuentas solicita la emisión de una o varias Tarjetas al amparo de las presentes Condiciones.

3. La Tarjeta sólo podrá ser usada dentro del plazo de validez impreso en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 12ª. Transcurrido el plazo deberá ser inmediatamente destruida por el titular, siendo a su cargo, en todo caso, las disposiciones posteriores, si no lo hace.

4. La Tarjeta es propiedad de la CAJA y se entrega a su Titular o Autorizado en calidad de usuario del servicio.

5. La CAJA se reserva el derecho de bloquear la utilización de la Tarjeta por razones objetivamente justificadas, relacionadas con la seguridad de la misma o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta. En estos supuestos, la CAJA informará al Titular lo antes posible del bloqueo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier disposición normativa.

6. Podrá la CAJA rechazar la ejecución de una orden de pago dada por el Titular, cuando se de alguno de los siguientes motivos: a) insuficiencia de fondos en la cuenta asociada, b) límite de disposición, ya sea diario o mensual, superado.

2ª. 1. De conformidad con lo establecido en esta Condición la Tarjeta podrá ser expedida a nombre del Titular de este contrato (titular de la cuenta asociada) que se considerará como TITULAR PRINCIPAL o a nombre del que éste designe como TITULAR AUTORIZADO (Tarjeta Autorizada). Ambos tendrán el carácter de Titular de la Tarjeta a efectos del presente contrato.

2. El Titular del contrato podrá obtener la expedición, previa conformidad de la CAJA, de Tarjetas Autorizadas a nombre y favor de cualquier persona aunque éstas no consten como autorizadas en la cuenta asociada. En este caso la expedición de una Tarjeta Autorizada implica el otorgamiento a favor del TITULAR AUTORIZADO de todas las facultades de disposición de la cuenta asociada a la Tarjeta Autorizada por los importes y saldos que éste pudiera disponer mediante la utilización de su Tarjeta, respondiendo directamente el Titular del contrato de la utilización de la Tarjeta Autorizada y de las disposiciones que por la misma afecten a tal cuenta.

EL TITULAR AUTORIZADO podrá ejercer plenamente los derechos de disposición de los fondos de la cuenta asociada a la tarjeta, con los límites establecidos en este contrato. Asimismo el TITULAR AUTORIZADO está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones y asume las responsabilidades que en este contrato se establecen para el titular del contrato. Titular del contrato y TITULAR AUTORIZADO responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la posesión y uso de la TARJETA AUTORIZADA.

3. En el caso de personas jurídicas, el contrato de apertura y la designación de la persona física TITULAR AUTORIZADO de la Tarjeta deberán ser firmados, además de por ésta, por representante de aquélla con poder bastante al efecto.

4. El Titular del contrato que haya obtenido una tarjeta a su favor o una Tarjeta Autorizada a favor de tercero podrá en cualquier momento, de forma fehaciente, solicitar la cancelación de cualquiera de las tarjetas manteniendo el resto. Para que la CAJA deje sin efecto una Tarjeta Autorizada el Titular del contrato deberá, previamente a la solicitud fehaciente de cancelación dirigida a la CAJA, comunicar tal cancelación al TITULAR AUTORIZADO. La CAJA no responderá de los daños o perjuicios que se derivaran de la falta de la comunicación previa al TITULAR AUTORIZADO.

5. Si se tratase de cuentas asociadas con titulares indistintos, el Titular del contrato receptor de la Tarjeta se hará responsable del uso de la misma ante los restantes titulares. En caso de que se otorgue Tarjeta Autorizada el contrato deberá ser firmado, además de por el TITULAR AUTORIZADO por todos los cotitulares de la cuenta asociada a tal tarjeta.

6. La Tarjeta y la clave de identificación personal (PIN) son de uso

exclusivamente personal e intransferible del TITULAR PRINCIPAL o AUTORIZADO a nombre del que haya sido expedida.

3ª. Las disposiciones a través de cajeros automáticos no podrán exceder de los límites diario y mensual especificados en el recuadro 9 del contrato. Las disposiciones realizadas en Oficinas de la Caja no podrán exceder de los límites diario y mensual especificados en el recuadro 9 del contrato. El pago de bienes o servicios adquiridos en los Establecimientos adheridos al Sistema no podrá exceder de los límites diario y mensual especificados en el recuadro 9 del contrato.

Las disposiciones globales mensuales realizadas mediante la tarjeta tanto en efectivo como en cajeros u oficinas y en pago de bienes y servicios no podrán exceder del límite especificado en el recuadro 9 (límite global mensual) del contrato.

Tampoco podrá disponer el titular a través de cajero automático por encima del importe que se consigne, en su caso, como límite en cada cajero.

4ª. 1. El Titular de la Tarjeta (PRINCIPAL Y/O AUTORIZADO), además de al cumplimiento de las demás condiciones de este contrato, se obliga específicamente:

a) A custodiar la Tarjeta, entregada en depósito, y a restituirla, permutarla o destruirla en cuanto la CAJA lo requiera.

b) A tomar todas las precauciones adecuadas para garantizar su uso, y el de los medios y procedimientos que lo permiten, exclusivamente por el titular, evitando en toda circunstancia su uso por terceros.

c) A mantener en secreto la clave de identificación personal (PIN), no consignarla por escrito de forma que resulte inteligible para un tercero en el caso de que tuviera acceso a ella, de buena o mala fe, y, especialmente, a no consignarla bajo forma alguna en la Tarjeta ni en cualquier otro objeto que habitualmente guarde o utilice con aquélla.

d) A utilizar la Tarjeta ajustándose a estas Condiciones y a las instrucciones del Servicio.

e) Aceptar, en todo caso, el cargo en la cuenta asociada a cada Tarjeta de todas las operaciones realizadas con las tarjetas expedidas al amparo de este contrato, tanto las llevadas a cabo por el TITULAR PRINCIPAL como por el TITULAR AUTORIZADO o terceras personas, con o sin su autorización, sin perjuicio de los supuestos de exoneración o limitación de su responsabilidad que se definen en este contrato.

f) A notificar a la CAJA en cuanto llegue a su conocimiento, sin dilación alguna:

- la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta o de los medios que permiten utilizarla, o la sospecha del conocimiento por tercero de la clave de identificación personal (PIN);

- el asiento o cargo en la cuenta asociada de cualquier transacción no autorizada;

- cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta por parte de la CAJA.

La comunicación podrá hacerse: a) Durante la jornada laboral, en cualquiera de las Oficinas de la CAJA; b) Durante las veinticuatro horas del día, a través del servicio telefónico de atención permanente, cuyo número se especifica en el pie del anverso.

Las comunicaciones telefónicas deberán ser confirmadas sin dilación por escrito, enviado por correo certificado, o mediante comparecencia en cualquier Oficina de la CAJA.

g) A mantener permanentemente bajo su control la Tarjeta y la cuenta asociada y a adoptar las medidas necesarias para poder tomar conocimiento en el más breve plazo posible de cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado g).

2. El Titular Principal y, en su caso, el Autorizado no podrán anular o revocar una orden o disposición que hayan dado o realizado por medio de la Tarjeta.

3. La CAJA se obliga:

a) A no revelar la clave de identificación personal (PIN) sino al propio Titular de la tarjeta.

b) A procurar impedir, en el tiempo razonablemente necesario, la posterior utilización de la Tarjeta, por los medios a su alcance, en los casos en que le haya sido notificada su pérdida, sustracción o falsificación.

c) A remitir anualmente al Titular del contrato extracto comprendiendo las transacciones realizadas con la tarjeta Principal y con la tarjeta Autorizada, con los datos de referencia suficientes para identificar la transacción. Esta información podrá figurar con detalle equivalente en los extractos de la cuenta corriente asociada y/o en las anotaciones que se realicen en la libreta de la cuenta a la vista asociada.

El Titular podrá opcionalmente solicitar a la CAJA que le remita, con la periodicidad mensual u otra que se establezca de común acuerdo, un extracto de las transacciones que contendrá las mismas referencias que el anteriormente mencionado. La remisión de este extracto opcional devengará la comisión que se especifica en el recuadro 7.

5ª. 1. La CAJA no asume responsabilidad para el caso de uso de la Tarjeta por tercero fuera de los supuestos previstos en estas Condiciones y se resarcirá por cuenta del Principal y, en su caso, del Autorizado, solidariamente.

FECHA	TITULAR DE LA TARJETA	NUMERO DE TARJETA
-------	-----------------------	-------------------

riamente, de los daños y perjuicios que en tal supuesto se le causen. En los casos de pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta, el Principal y, en su caso, el Autorizado serán responsables, solidariamente, de las pérdidas sufridas hasta el momento de la notificación a la CAJA. La responsabilidad no sobrepasará el límite de 150 euros previsto en el recuadro 5, de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, excepto cuando sea fruto de su actuación fraudulenta, o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de alguna de sus obligaciones previstas en el punto 1 de la Condición General 4ª. No obstante, dicho límite no será de aplicación cuando el Titular no sea un consumidor, entendiéndose como tal, toda persona física que actúa, en el presente contrato, con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional. La CAJA soportará la pérdida, limitada al importe de las transacciones no autorizadas, cuando hayan sido realizadas después de la notificación. Por excepción, deberá ser soportada por el Principal, y, en su caso, por el Autorizado, solidariamente, si el titular de la Tarjeta hubiese actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o por negligencia grave, sin perjuicio de la obligación de la CAJA prevista en el apartado b) del punto 4 de la Condición 4ª.

El titular Principal o Autorizado de una tarjeta perdida, sustraída o extraviada podrá solicitar a la CAJA la expedición de una nueva tarjeta al amparo del presente contrato. La entrega de una nueva tarjeta dará lugar al devengo de la comisión que se establece en la CLAUSULA 11ª. La nueva tarjeta podrá utilizarse en las mismas condiciones que la anterior y su entrega no constituirá novación del presente contrato.

2. La CAJA no responderá de la interrupción de las prestaciones de los medios del Servicio que no le sean directamente imputables.

La CAJA no responderá del mal funcionamiento de los medios que no estén bajo su directo control.

Tampoco responderá la CAJA del mal funcionamiento originado por una avería técnica de los medios bajo su directo control si la avería fuera reconocible para el titular por un mensaje en el aparato o fuera evidente de cualquier otra forma. El titular deberá abstenerse de utilizar la Tarjeta en tales casos.

La responsabilidad de la CAJA se contraerá exclusivamente a las pérdidas directas en que haya incurrido el titular como consecuencia directa del mal funcionamiento y hasta el montante de la transacción defectuosa o no ejecutada así como, en su caso, los intereses del mismo. La responsabilidad de la CAJA se verá reducida en la medida en que el titular haya contribuido a la avería.

3. La CAJA no garantiza la aceptación del uso de la Tarjeta como medio de pago o de retirada de efectivo por otros Establecimientos adheridos al Sistema o por otros Sistemas vinculados al mismo, quedando exenta de responsabilidad en caso de rechazo.

6ª. 1. Para la utilización de la Tarjeta como medio de pago, su Titular deberá:

- Exhibir la Tarjeta, debidamente firmada y sin ninguna anomalía.
- Teclear la clave de identificación personal (PIN) o firmar la factura o documento justificativo de la operación expedido por el Establecimiento, una vez cumplimentado, y
- Acreditar su identidad, cuando el Establecimiento lo solicite.

2. La firma de la factura, o, en su caso, el tecleo del PIN en dispositivos electrónicos, tienen el valor de una orden irrevocable a la CAJA del abono de su importe al Establecimiento contra el saldo de la cuenta asociada al uso de la Tarjeta.

El Principal y, en su caso, el Autorizado usuario quedarán deudores solidarios de la CAJA por el importe abonado, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, pudieran corresponderles frente al Establecimiento. Las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el titular y el Establecimiento no perjudicarán en modo alguno los derechos de la CAJA frente a ambos. La CAJA permanecerá ajena a tales incidencias y responsabilidades.

3. Cuando se utilicen dispositivos electrónicos especialmente habilitados al efecto, las transferencias de fondos se consumarán por la simple inserción de la Tarjeta.

7ª 1. Para la disposición de efectivo en cajeros automáticos de la Red o para el uso de la Tarjeta como medio de pago en terminales o dispositivos instalados en los Establecimientos de la misma para la transferencia electrónica de fondos, el Titular deberá introducir la Tarjeta y, en su caso, teclear la clave de identificación personal (PIN), o firmar el documento correspondiente, siguiendo las instrucciones del Servicio.

2. Las operaciones de compras en establecimientos efectuadas con la

tarjeta, que no superen de forma unitaria o cumulativamente con otras operaciones, el importe indicado en el recuadro 9, se cargarán en la cuenta asociada en el tercer día a contar desde que la CAJA tenga conocimiento de ellas. La fecha de valoración será la del día de su adeudo. Dicho diferimiento no tendrá ningún coste adicional para el titular de la tarjeta. No obstante, en cualquier momento, podrá aquél solicitar a la CAJA la no aplicación a sus disposiciones en comercios del presente servicio de «débito diferido». Tanto las disposiciones en efectivo, como las operaciones realizadas en off, quedan excluidas de este servicio, adeudándose en el momento en que la CAJA tenga conocimiento de ellas.

3. El tecleo de la clave de identificación personal (PIN) o la firma del documento, implicará la conformidad con la operación realizada, quedando el Principal y, en su caso solidariamente, el Autorizado usuario deudores solidarios de la CAJA por el importe de la misma. La utilización de la Tarjeta en entornos off-line, supone en todo caso la autorización del titular con la operación, salvo que éste haya comunicado a la CAJA, de conformidad con lo dispuesto en la Condición General 4.1, la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta.

4. La disposición de fondos a través de los cajeros automáticos se cargará en cuenta por el importe que figure registrado por impresión mecánica o grabación magnética, que será a todos los efectos justificación bastante de las cantidades dispuestas.

5. Cuando se trate de depósitos, en cajeros automáticos de la Red de la CAJA, de efectivo o de cheques para su aplicación al abono en la cuenta asociada, el titular podrá presenciar la apertura de sobres a la hora que, con carácter general, tenga establecida el Servicio. De no haber ejercitado ese derecho, se estará en todo caso al contenido real del sobre de depósitos, atestiguado por las personas a quienes la CAJA haya encomendado su apertura.

El abono a la cuenta asociada se realizará el día hábil siguiente. Los cheques con cargo a otras Entidades no serán disponibles hasta su cobro por la CAJA.

La fecha de valoración de los depósitos de efectivo será la del día de la entrega, si se realizó antes de las once de la mañana, y la del día hábil siguiente, en otro caso. Tratándose de cheques, será la del día de la entrega, si son a cargo de la propia Entidad, y la del segundo día hábil siguiente, si son a cargo de otras Entidades.

8ª. La cuenta asociada designada en este momento por el Titular del contrato se especifica en el recuadro 6.

El Titular del contrato que hubiera obtenido a favor de tercero una tarjeta Autorizada podrá designar como cuenta asociada a ésta una cuenta asociada diferente a la asociada a la tarjeta Principal. Los importes derivados de la utilización de la tarjeta Titular o Autorizada serán cargados en la cuenta asociada designada al respecto en el recuadro 6.

El Titular del contrato podrá en cualquier momento durante la vigencia de éste, modificar la cuenta asociada a la TARJETA PRINCIPAL y/o a la TARJETA AUTORIZADA mediante la oportuna comunicación fehaciente a la CAJA y otorgando el documento al efecto.

Durante la vigencia del contrato su Titular mantendrá abierta la cuenta asociada a la Tarjeta Principal o a la Tarjeta Autorizada, con los fondos necesarios para que la CAJA pueda, sin necesidad de comunicación previa, adeudar en la misma las cantidades dispuestas y aplicarlos u ordenar la aplicación al pago de las obligaciones derivadas del contrato. Las operaciones efectuadas a través de la Tarjeta se reflejarán en la cuenta sin demoras o retrasos injustificados.

En los extractos periódicos de la cuenta que la CAJA entregue al Titular del contrato se incorporarán claramente identificados los movimientos que correspondan a operaciones realizadas con las Tarjetas durante el período.

La CAJA no puede garantizar en todas las circunstancias los plazos normales de adeudo o abono en cuenta. Los posibles retrasos en la inclusión de cualesquiera operaciones en los extractos y liquidaciones de la cuenta asociada no obstaculizarán el cargo o abono, si fuese procedente.

La fecha de valoración de los adeudos será la del día de la operación que los provoca.

Para el adeudo de importes derivados de la utilización de la tarjeta en el extranjero se aplicará el cambio a la moneda de curso legal en España de la moneda del país origen de la transacción, caso que ambas monedas fueran diferentes, correspondiente al día en que la CAJA haya satisfecho el importe de la operación.

9ª. La CAJA no se obliga a admitir descubiertos en la cuenta asociada. Si se producen, aun provocados por un titular Autorizado no incluido como

tal en la cuenta, los fondos serán repuestos de inmediato, sin necesidad de requerimiento, devengando entretanto los intereses y comisiones previstos para descubiertos en el contrato por el que se rija la cuenta.

10ª. 1. El Principal autoriza a la CAJA para adeudar en la cuenta asociada a la Tarjeta las comisiones establecidas o que se establezcan por la emisión, mantenimiento, uso, sustitución o renovación de cada Tarjeta expedida al amparo de este contrato, así como los intereses de demora y los gastos e impuestos que se produzcan como consecuencia de su concesión y uso.

2. Los tipos de interés nominal, comisiones, gastos repercutibles, reglas de valoración, liquidación y pago, límites y Condiciones Generales son inicialmente los que se expresan en el contrato por el que se rija la cuenta asociada y en este contrato.

La CAJA podrá variar unos y otras.

La CAJA podrá aplicar inmediatamente las modificaciones si implicasen claramente un beneficio para el titular así como en la emisión o renovación de Tarjetas derivadas de peticiones concretas o individualizadas del mismo.

En los demás supuestos deberá comunicarse previamente la modificación, de forma individual, y con una antelación de dos meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, mediante papel, correo electrónico, SMS, Banca Electrónica, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Durante este plazo podrá el Titular del contrato proceder a su resolución de forma inmediata y sin coste alguno. De no hacerlo, se entenderá que éste acepta tácitamente las modificaciones propuestas por la CAJA, aplicándose las mismas desde la fecha indicada. En el supuesto en que el Titular no sea consumidor, la comunicación podrá efectuarse mediante la publicación durante un mes en el tablón de anuncios de cada una de las Oficinas, pudiendo aquél resolver el contrato en la forma y con las consecuencias indicadas anteriormente, durante el plazo de un mes.

3. Queda facultada la CAJA para entender compensadas las cantidades que se le adeuden con los créditos que ostente frente a la misma el Principal y los Autorizados, aunque provengan de un contrato de depósito y con independencia de la fecha de vencimiento, que a estos efectos se entenderá anticipado en beneficio de la CAJA.

11ª. 1. COMISIONES. Se devengará:

- Por emisión o renovación, a cobrar en el momento de su emisión y, a partir de esa fecha, con periodicidad anual, el importe especificado en el recuadro 7.

- Por sustitución de Tarjeta en los casos de extravío o sustracción, el importe especificado en el recuadro 7, a cobrar en el momento de la sustitución.

- Por disposición de dinero en efectivo en Oficinas o Cajeros de otras Entidades, por operación, sobre su importe nominal, la comisión porcentual especificada en el recuadro 7, con el mínimo especificado en el mismo recuadro.

La comisión se adeudará en cuenta con la misma fecha que la disposición.

- Por la petición opcional de extractos de transacciones de periodicidad mensual, el importe especificado en el recuadro 7, a cobrar en el momento de la remisión del extracto.

- Por consulta de saldo o últimos movimientos de la tarjeta en cajeros automáticos de otra Entidad, por operación, el importe especificado en el recuadro 7, a cobrar en el momento de realizar la operación de que se trate.

2. INTERESES DE DEMORA. Las obligaciones pecuniarias vencidas y no pagadas devengarán intereses de demora, día por día, sin necesidad de intimación ni perjuicio de las acciones resolutorias que a la CAJA correspondan, al tipo y condiciones previstos en la Condición 9ª.

3. OTROS ELEMENTOS DEL COSTE: GASTOS E IMPUESTOS. Además de los intereses y comisiones previstos en las especificaciones y Condiciones Generales anteriores, serán de cuenta del Titular del contrato, y, en su caso, solidariamente, del Autorizado: a) Los impuestos que originen la concesión, desarrollo, modificación o cancelación del contrato o las Tarjetas; b) Los gastos, procesales o de otra naturaleza, derivados del incumplimiento por el Principal o los Autorizados de sus obligaciones de pago, incluso honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador, aunque no sea preceptiva su intervención; c) Cualquier otro gasto que corresponda a la efectiva prestación de un servicio relacionado con el contrato y la utilización de la Tarjeta o gasto externo debidamente justificado, especialmente las comisiones y gastos previstos en la Condición 13ª.

La CAJA podrá abonar cualquiera de aquellos gastos y tributos, quedando obligado el Titular del contrato, y, en su caso solidariamente, el Autorizado, a reintegrar de inmediato su importe, devengando, en otro caso, en favor de la CAJA, el interés previsto en el punto 2.

4. OTRAS INFORMACIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato, en el recuadro 8 se indican, sin responsabilidad alguna para la CAJA, los importes estimados de los elementos de coste identificados en el mismo.

A determinar en su día en función de las Tarifas en cada supuesto y momento vigentes, cuantía y, en su caso, naturaleza de los procedimientos: Actas de fijación de saldo; notificaciones y requerimientos de pago; procesales (judiciales, extrajudiciales, letrados, procuradores), y cualquier otro externo debidamente justificado.

12ª. El contrato se concluye por tiempo indefinido, sin perjuicio de que, alcanzada la fecha de caducidad de la Tarjeta, ésta no pueda ser utilizada en tanto no sea aquélla renovada por la CAJA.

La CAJA queda autorizada para renovar, a su vencimiento, la Tarjeta emitida al amparo de este contrato sin necesidad de previa solicitud. Las tarjetas renovadas se entregarán a sus respectivos titulares en las oficinas de la CAJA previamente a la fecha de caducidad de la tarjeta. En caso que la renovación suponga modificación de las condiciones contractuales el Titular de cuenta y, en su caso, los titulares de las tarjetas emitidas deberán otorgar el documento correspondiente.

El Titular del contrato podrá resolverlo en cualquier momento de su vigencia, preavisando a la CAJA con una antelación mínima de un mes. La CAJA, por su parte, podrá resolverlo transcurridos dos meses desde que lo haya comunicado al Titular del contrato, o en cualquier tiempo en caso de incumplimiento por éste o los Autorizados de cualquiera de las obligaciones pecuniarias establecidas o de las previstas en el punto 1 de la Condición 4ª. En uno y otro caso la resolución del contrato implicará la cancelación automática e instantánea de la Tarjeta, bien sea la del Titular o bien la del Autorizado. En los supuestos en los que el Titular proceda a la resolución del Contrato sin haberse cumplido 12 meses desde su formalización, podrá la CAJA cobrar a aquél una cantidad equivalente al importe prorrateado de la comisión por emisión indicada en el recuadro 7, por el tiempo que falte hasta cumplir la primera anualidad.

Resuelto el contrato, el Titular del contrato y, en su caso, solidariamente, los Autorizados quedarán obligados a reembolsar de inmediato el importe íntegro de la deuda pendiente y a restituir la Tarjeta que se halle en su poder.

13ª. Los servicios que, en su caso, pudieran ser prestados a través del Servicio de Medios de Pago al que esta adherida la Tarjeta y de otros Sistemas vinculados a la Red de medios de pago de la CAJA en virtud de Convenios de colaboración suscritos con la misma se ofrecerán a los usuarios en los términos y con sujeción a sus reglas específicas.

Por tales servicios se devengarán las comisiones y abonarán los gastos previstos en los Convenios, que serán independientes de los que además se devenguen o deban abonarse, en su caso, en favor de la CAJA. En estos supuestos la actuación de la Caja se limita al adeudo en la cuenta asociada a la tarjeta de las comisiones devengadas por el Tercero que presta el servicio al Titular de la tarjeta.

14ª. El uso de la Tarjeta en el extranjero deberá ajustarse, bajo la exclusiva responsabilidad de su Titular, al régimen vigente sobre pagos y gastos en el exterior.

15ª. A los efectos de proceder ejecutivamente, una vez reconocidas por el Principal y, en su caso, por los Autorizados, como propias, ante el Juez competente, las firmas estampadas en el contrato de apertura, la liquidación de la cantidad exigible se practicará por la CAJA a tenor de lo que, al día de cierre, resulte de la cuenta especialmente abierta al Principal en los registros contables, considerándose cantidad líquida y exigible la especificada en certificación expedida por la misma siempre que por fedatario público se constate, en documento fehaciente o mediante diligencia de intervención extendida en la propia certificación, que el saldo que figura en ésta coincide con el que aparece en la cuenta y que la liquidación ha sido practicada en la forma pactada.

16ª. Con la salvedad de los datos financieros específicos incorporados al presente clausulado, este es reproducción de las CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION de Caja de Ahorros de Galicia para la emisión y utilización de la TARJETA DÉBITO, no inscritas en el Registro de Condiciones Generales de Contratación, circunstancias de las que han sido expresamente informados las demás partes, que aceptan su incorporación a este contrato.

17ª.- De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, el TITULAR PRINCIPAL podrá desistir del presente contrato sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días desde el día de celebración del mismo, comunicándose a la CAJA en el domicilio que consta en el anverso, antes de que finalice el plazo indicado anteriormente, por cualquier procedimiento admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. El TITULAR PRINCIPAL vendrá obligado a abonar el importe del servicio financiero efectivamente prestado por la CAJA hasta el momento del desistimiento.

No obstante, no será de aplicación lo dispuesto anteriormente si el contrato se ejecutase en su totalidad por ambas partes, a solicitud del TITULAR PRINCIPAL, antes de que finalice el referido plazo.

18ª.- PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la

FECHA	TITULAR DE LA TARJETA	NUMERO DE TARJETA
-------	-----------------------	-------------------

Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la CAJA informa al TITULAR PRINCIPAL de la incorporación a los ficheros de la CAJA de los datos de carácter personal facilitados por aquél con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual, así como de cualesquiera otros datos de carácter personal de los que la CAJA disponga o a los que tenga acceso por causa de la mencionada relación, o que se generen como consecuencia de los procesos informáticos de los que tales datos sean objeto. La CAJA podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de todos los referidos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, con las finalidades siguientes: **(i)** la concertación, mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual; **(ii)** exclusivamente en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento para ello del TITULAR PRINCIPAL, el envío al TITULAR PRINCIPAL, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de informaciones publicitarias o promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios que la CAJA —en el ámbito de su actividad financiera, así como en el de su Obra Social— o las empresas de su Grupo Económico (Grupo Caixa Galicia) —cuyas respectivas actividades comprenden las que más abajo se especifican—, puedan ofrecer y/o comercializar; y **(iii)** el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a la CAJA por las leyes y por las normas de derecho comunitario vigentes en cada momento.

El TITULAR PRINCIPAL queda informado de que en el caso de que de la presente relación contractual se derive una deuda a favor de la CAJA, no se produzca su pago en los términos previstos para ello en dicha relación contractual y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38º del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, los datos referidos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos.

Exclusivamente en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento para ello del TITULAR PRINCIPAL, los datos de carácter personal del TITULAR PRINCIPAL podrán ser cedidos o comunicados por la CAJA a las empresas del Grupo Económico de la misma (Grupo Caixa Galicia), con la finalidad de enviar al TITULAR PRINCIPAL, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, informaciones publicitarias o promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios que las referidas empresas cesionarias puedan ofrecer y/o comercializar. Las respectivas actividades de las empresas del Grupo Caixa Galicia comprenden las de tipo financiero en sus diversas modalidades, asegurador, inmobiliario, informático, promoción y venta de bienes y artículos de consumo, marketing, agencia de viajes, ocio y cultura, y servicios de consultoría y asesoramiento. El TITULAR PRINCIPAL tendrá a su disposición, en todo momento, información relativa a las denominaciones y domicilios sociales respectivos de las empresas del Grupo Caixa Galicia en la dirección de Internet www.caixagalicia.es, así como en cualquiera de las oficinas de la CAJA.

Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las cuestiones planteadas por la CAJA con motivo del presente contrato tienen carácter necesario, conllevando la negativa a facilitar los datos requeridos la

imposibilidad de tramitar la operación solicitada.

El TITULAR PRINCIPAL podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, entidad responsable de los ficheros, en la siguiente dirección: c/ Rua Nueva, nº 30, C.P. 15003 – A Coruña. Si el TITULAR PRINCIPAL lo deseara, dicho escrito podrá ser cursado a través de cualquier oficina de la CAJA. Asimismo, y sin perjuicio de los mencionados derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento del TITULAR PRINCIPAL para el tratamiento de sus datos para las finalidades publicitarias o promocionales referidas en el anterior apartado **(ii)**, y/o para la cesión de sus datos asimismo con finalidades publicitarias o promocionales a las empresas del Grupo Caixa Galicia, no obstante el TITULAR PRINCIPAL podrá en cualquier momento, y sin efectos retroactivos, revocar su consentimiento notificando a la CAJA la negativa al citado tratamiento y/o a dicha cesión de datos, según proceda, para lo cual será suficiente con la cumplimentación del específico documento que la CAJA tiene establecido a tal efecto (documento «Instrucciones sobre el tratamiento de los datos personales») y que se encuentra a disposición del TITULAR PRINCIPAL y le será facilitado por la CAJA a su simple petición, o bien con el envío al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, en la dirección que se ha indicado más arriba, de un escrito—que, si el TITULAR PRINCIPAL lo deseara, podrá ser cursado a través de cualquiera de las oficinas de la CAJA— en el que el TITULAR PRINCIPAL exprese la negativa que corresponda.

El TITULAR PRINCIPAL otorga su inequívoco consentimiento al régimen aquí descrito relativo al tratamiento de sus datos de carácter personal, declara ser exactos y veraces los datos facilitados a la CAJA y se obliga a comunicar a la CAJA, por escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de la misma, en la dirección más arriba indicada, cualquier modificación o variación en los datos referidos.

La presente condición general se aplicará en sus términos literales también respecto del TITULAR AUTORIZADO, caso de que éste existiese, con la única salvedad de que se entenderán hechas al «TITULAR AUTORIZADO» todas las referencias al «TITULAR PRINCIPAL» que figuran en el texto de la misma.

En el caso de ser el TITULAR PRINCIPAL y/o el TITULAR AUTORIZADO persona/s jurídica/s, los datos de dicha/s persona/s jurídica/s podrán asimismo ser tratados por la CAJA para las finalidades referidas en los apartados **(i)**, **(ii)** y **(iii)** anteriores, así como cedidos o comunicados a las empresas del Grupo Caixa Galicia para las finalidades publicitarias o promocionales que en dicho apartado **(ii)** se mencionan. En ese mismo caso, la CAJA informa a la/s persona/s física/s que suscriban este documento en representación del TITULAR PRINCIPAL y/o del TITULAR AUTORIZADO, de que sus datos de carácter personal proporcionados a la CAJA con motivo del establecimiento de la presente relación contractual, serán incorporados a los ficheros de la CAJA, la cual podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de dichos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, a los efectos del mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual. El/los titular/es de los mencionados datos podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, entidad responsable del tratamiento, en la dirección más arriba indicada.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA,

LOS CLIENTES,

ANEXO

PRODUCTO

En virtud de la fusión de la Caja de Ahorros de Galicia y de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, Caixanova, toda mención que en el presente contrato, incluida la antefirma, se hace a Caja de Ahorros de Galicia (CaixaGalicia) se entenderá referida a la entidad resultante de la fusión, denominada Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra, con CIF G-70270293, domicilio social en A Coruña (C.P. 15003), Calle Rúa Nueva, 30 e inscrita en el registro Mercantil de A Coruña.

Caixa de Aforros de Galicia,
Vigo, Ourense e Pontevedra

El Cliente